



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL, Y SE DESIGNAN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) QUE FORMARÁN PARTE DE LA RED.

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el componente 19: Plan Nacional de Capacidades Digitales, en cuyo marco se encuadra la inversión 1: Competencias Digitales Transversales y el proyecto 01 “Red de Centros Nacionales de Capacitación Digital” que desarrolla el programa de cooperación territorial para la creación de esta red de centros nacionales de capacitación digital.

El Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (BOE del 14 de diciembre) aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el ejercicio presupuestario 2022. En dicho Acuerdo se aprueba el programa, se establecen sus características y en su anexo se indican los criterios y distribución resultante del crédito para la financiación de las acciones y los compromisos de colaboración.

Durante el curso 2023-2024, la Comunidad de Madrid va a iniciar la puesta en marcha de este programa implementado la red con un total de 94 centros.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

RESUELVE

Primero

Establecer la implantación del programa de cooperación territorial para la creación de red de centros de capacitación digital y designar como integrantes de la red a los centros docentes que se incluyen en el anexo I.





Segundo

Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

El Director General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Régimen Especial

José M^a Rodríguez Jiménez



IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL Y DESIGNACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES RELACIONADOS EN EL ANEXO I COMO INTEGRANTES DE LA RED.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 2 de diciembre de 2022 (en adelante, el acuerdo), publicado por la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaria General de Formación Profesional (BOE de 14 de diciembre), aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados a la creación de una red de centros de capacitación digital, en el marco de la red nacional de competencias digitales, por un importe de 29.505.000,00 euros, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El citado acuerdo establece la implantación de 94 centros en la Comunidad de Madrid que formarán parte de la red de centros de capacitación digital.

El Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, derivado de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de formación profesional, al tiempo que se pone el acento en la flexibilización de la formación para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la formación profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

La financiación de estas acciones formativas está incluida en el marco de la Palanca VII, Componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Inversión 01 "Competencias digitales transversales" y Proyecto 01 "Creación de una red de 1.500 centros de capacitación digital" (C19.I01.P01), financiado por la Unión Europea (Next Generation EU).

El Plan Nacional de Competencias Digitales tiene como objetivo establecer los medios para que toda la población española adquiera aquellas capacidades digitales que les permitan interactuar como usuarios independientes con entidades financieras, administraciones, organismos y otras entidades, así como abrir oportunidades para complementar en los sistemas educativo y formativo dichas capacidades como instrumento ordinario de trabajo.



La creación de una red de centros y aulas de capacitación digital constituye una medida para acercar la oferta formativa a toda la ciudadanía a través de aquellos centros que permitan, por su cercanía y facilidad de acceso, hacer una oferta atractiva de capacitación digital, con especial atención a los sectores de población más vulnerable.

La red de centros de capacitación digital (aulas) permitirá a la ciudadanía formarse en competencias digitales transversales necesarias para desenvolverse de forma cotidiana en una sociedad cada vez más digitalizada, en la que servicios esenciales, tales como la banca, el acceso a las administraciones públicas o el consumo se hace de forma telemática, excluyendo de facto a un sector de la población que, bien por su edad, por su bajo nivel de formación, o por su vulnerabilidad, carecen de las competencias digitales necesarias, situándolos en clara inferioridad respecto de la población general y empeorando de forma significativa su calidad de vida.

Los centros ofrecerán oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de las personas y facilitarán, por tanto, un acceso generalizado a una formación compatible con las obligaciones de la ciudadanía derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales. El público diana de carácter preferencial serán las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad es muy pronunciada. No obstante, las acciones formativas que se lleven a cabo en estos centros podrán alcanzar a otros colectivos de población general, siempre que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo, y que puedan mejorar su calidad de vida a través de la adquisición de unas competencias digitales básicas.

PRIMERO. *Objeto y ámbito.*

1. Crear una red de centros para la capacitación digital de la ciudadanía (en adelante RCCD), y designar como integrantes de la red a los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo I.

Las condiciones básicas de organización del programa están establecidas en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Educación, que se podrán consultar en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, licitará mediante concurso público por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, la contratación de servicios de los profesionales que impartirán la docencia. La empresa adjudicataria será la única responsable de dichos profesionales.

Las enseñanzas se impartirán únicamente en los centros docentes designados en el anexo I y que constituirán la red de centros de capacitación digital.



SEGUNDO. *Actuaciones de los centros.*

1. Los centros procederán, a lo largo del mes de septiembre, a publicitar el programa a través de los medios disponibles por el centro y aquellos otros que considere necesarios (Ayuntamiento, asociaciones del municipio o distrito, etc.), con el fin de seleccionar al alumnado. La matriculación se formalizará a través del sistema de gestión educativa integral de la Consejería de Educación (RAICES), siguiendo los procedimientos y modelos que se establezcan en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sobre la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas, en el régimen presencial, semipresencial y a distancia.
2. Los centros conformarán grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 18 personas. En cada centro, se establecerá el menor número de grupos posible en función de las solicitudes recibidas. El curso tendrá una duración de 30 horas por grupo y se impartirá para cada grupo, con carácter general, en dos días a la semana con una duración de 1,5 horas por día, sin perjuicio de las horas adicionales por acciones valoradas en los criterios de licitación que la contratista hubiera incluido en el documento relativo a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. El director del centro, en coordinación con la contratista, establecerá la distribución horaria de cada grupo, teniendo en cuenta que la formación deberá estar finalizada el último día lectivo de diciembre de 2023.
4. Cada centro podrá ofertar un máximo de 4 grupos, ajustando este número a la demanda de alumnado. El número de grupos ofertados deberá comunicarse a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria antes del 25 de septiembre, así como la existencia de posibles listas de espera. A los centros que tengan listas de espera se les podrá asignar grupos adicionales en función de los grupos que no hayan sido completados en otros centros del mismo lote del contrato.
5. El director del centro, como director de los trabajos, velará por el cumplimiento de las actuaciones y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, tanto las referidas al propio centro como a la prestación de una adecuada colaboración y coordinación con el coordinador técnico de la formación designado por la entidad adjudicataria como interlocutor único y válido.

TERCERO. *Contrato de servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales.*

Para llevar a cabo la formación necesaria para cumplir los objetivos del programa, se licitará el contrato A/SER 016809/2023 titulado “Servicio para la formación de la ciudadanía en competencias digitales transversales en el marco del componente 19 “plan nacional de competencias digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión 01 “competencias digitales transversales” y proyecto 01 “red de centros de capacitación digital”, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)” que tiene por objeto regular la organización y



condiciones para la contratación de un servicio para el desarrollo de la formación asociada a una cualificación de nivel 2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que se impartirá en los centros de la red de capacitación digital.

El director de cada centro de la RCCD será a todos los efectos el director de los trabajos en representación de la administración de la Comunidad de Madrid, como se establece en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

CUARTO. *Alumnado beneficiario del programa.*

1. El público diana de carácter preferencial serán las personas mayores de 55 años con un nivel bajo de cualificación, atendiendo especialmente a la brecha de género, que en este rango de edad es muy pronunciada. No obstante, las acciones formativas que se lleven a cabo en estos centros podrán alcanzar a otros colectivos de población general, siempre que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo, y que puedan mejorar su calidad de vida a través de la adquisición de unas competencias digitales básicas. En caso de disponibilidad de plazas, el programa estará abierto a toda la población mayor de 18 años que pueda beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

2. El centro deberá establecer las medidas organizativas necesarias para que la selección del alumnado se realice conforme las preferencias de población diana establecidas en el punto anterior. Para ello se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Mayores de 55 años.
- Menores de 55 años y mayores de 18 años que se encuentren fuera del sistema educativo y formativo.
- Mayores de 18 años que puedan beneficiarse de una mejora de su capacitación digital.

En caso de no disponibilidad de plazas para cubrir toda la demanda, con el fin de resolver posibles empates entre varios solicitantes, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024.

QUINTO. *Procedimiento de selección de los centros designados.*

1. Según lo establecido en el acuerdo, y como consecuencia del número de centros de la red asignados a la Comunidad de Madrid, se designarán al menos 94 centros como integrantes de la red de centros de capacitación digital.

2. Con el fin de establecer los centros seleccionados para participar en el desarrollo de este programa, se han utilizado criterios atendiendo al número de centros, sus



características y población de cada municipio o distrito, siendo los centros designados los recogidos en el anexo I.

SSEXTO. *Compromiso de participación por parte de los centros educativos.*

1. Los centros docentes públicos designados por la presente Resolución deberán presentar un compromiso de participación según el modelo del anexo II.
2. Los centros deberán remitir a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el citado anexo II.

Asimismo, pueden emplearse los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación del compromiso de participación por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y que hayan sido expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establecen específicamente para cada tipo de firma.

Al ser los remitentes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

3. El plazo de presentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/red-centros-capacitacion-digital>

4. Si el compromiso de participación no estuviese adecuadamente presentado, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de tres días hábiles.

SÉPTIMO. Seguimiento y evaluación del programa.

1. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria informará al Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan en el marco del programa, proporcionando información específica acerca de los objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial y ubicación de los centros de la red.



2. Con el fin de planificar, aplicar y evaluar todas las actuaciones del programa, cada centro velará por el cumplimiento del compromiso de participación y del resto de normativa del programa.
3. El director de cada centro de la red será a todos los efectos el director de los trabajos en representación de la administración de la Comunidad de Madrid, organizará las actuaciones y facilitará los datos del centro para el seguimiento y evaluación del programa en los plazos y formatos que se establezcan. Para ello la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria establecerá la coordinación necesaria para su desarrollo.
4. Se realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa de la aplicación del programa que permita conocer el alcance de la creación de la RCCD. Esta evaluación incluirá el número de alumnado atendido por la red y permitirá conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para detectar las desviaciones producidas y poder adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento.
5. Los centros participantes deberán remitir a la Administración Educativa la documentación que se determine según lo requiera la justificación de las actuaciones ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según lo recogido en el compromiso de participación en el programa (anexo II).
6. Los centros conservarán el compromiso de participación y la documentación adjunta, así como todos los documentos relativos al desarrollo del programa.
7. Los centros deberán colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación, justificación y verificación realice la Administración Educativa.
8. En toda la documentación administrativa, comunicaciones, acciones de difusión y publicidad, etc. desarrolladas al amparo del presente programa se deberán cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
9. Se observará, en todo momento, el cumplimiento de la normativa nacional y europea en la que se enmarca el MRR y a las obligaciones derivadas de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. La financiación aportada no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea.
11. En caso de incumplimiento grave de los compromisos, el centro podrá ser excluido del programa.
12. Los centros participantes contarán con el asesoramiento y apoyo de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial.



NOVENO. *Protección de datos personales.*

1. Los intervinientes en el programa respetarán las prescripciones generales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

2. Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, que establece que los datos personales serán tratados a través de las plataformas institucionales y herramientas corporativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

DÉCIMO. *Difusión de la Resolución.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que la presente Resolución tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, incluyendo el traslado de la misma a los Servicios de Inspección Educativa y Servicios de la Unidad de Programas Educativos, y a todos los centros afectados por la misma.



ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DESIGNADOS PARA FORMAR PARTE DE LA RED

DAT	LOTE	CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD/ DISTRITO
Norte	1	28040660	IES	ALDEBARÁN	ALCOBENDAS
Norte	1	28045463	CEPA	ATALAYAS	MOLAR, EL
Norte	1	28059401	CEPA	BUITRAGO DE LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA
Norte	1	28038641	CEPA	COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO
Norte	1	28041381	IES	DE LA CABRERA	CABRERA, LA
Norte	1	28035317	IES	JOSÉ LUIS SAMPEDRO	TRES CANTOS
Norte	1	28046339	IES	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX
Norte	1	28060968	CEPA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
Norte	1	28044896	CEPA	SIERRA NORTE	TORRELAGUNA
Oeste	2	28059395	CEPA	ALMAJÁN	TORRELODONES
Oeste	2	28045281	CEPA	EL PONTÓN	COLLADO VILLALBA
Oeste	2	28059383	CEPA	LA OREJA VERDE	GALAPAGAR
Oeste	2	28042887	CEPA	PEDRO MARTÍNEZ GAVITO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
Oeste	2	28060971	CEPA	SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO MEDIANO
Oeste	3	28078031	IES	ISABEL LA CATÓLICA	BOADILLA DEL MONTE
Oeste	3	28059371	CEPA	LA MESTA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
Oeste	3	28045621	CEPA	LAS ROZAS	ROZAS DE MADRID, LAS
Oeste	3	28057672	CEPA	MARIO VARGAS LLOSA	MAJADAHONDA
Oeste	3	28057684	CEPA	POZUELO DE ALARCÓN	POZUELO DE ALARCÓN
Oeste	3	28045839	IES	VALMAYOR	VALDEMORILLO
Sur	4	28030204	CEPA	AGUSTINA DE ARAGÓN	MÓSTOLES
Sur	4	28045360	CEPA	ALFAR	ALCORCÓN
Sur	4	28032471	IES	ARQUITECTO PERIDIS	LEGANÉS
Sur	4	28042668	IES	EUROPA	MÓSTOLES
Sur	4	28050525	IES	GABRIELA MISTRAL	ARROYOMOLINOS
Sur	4	28045414	CEPA	GLORIA FUERTES	NAVALCARNERO
Sur	4	28003882	IES	JOSÉ DE CHURRIGUERA	LEGANÉS



Sur	4	28039700	IES	JOSEFINA ALDECOA	ALCORCÓN
Sur	4	28030241	IES	PRADO DE SANTO DOMINGO	ALCORCÓN
Sur	4	28044719	IES	RAYUELA	MÓSTOLES
Sur	4	28045396	CEPA	ROSALÍA DE CASTRO	LEGANÉS
Sur	4	28044628	CEPA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
Sur	5	28077907	IES	ÁFRICA	FUENLABRADA
Sur	5	28042061	IES	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	GETAFE
Sur	5	28058664	IES	BARRIO LORANCA	FUENLABRADA
Sur	5	28030101	CEPA	CASA DE LA CULTURA	GETAFE
Sur	5	28062035	IES	FRANCISCO UMBRAL	CIEMPOZUELOS
Sur	5	28045438	CEPA	HERMANOS CORREA	VALDEMORO
Sur	5	28045372	CEPA	JOSÉ LUIS SAMPEDRO	ARANJUEZ
Sur	5	28041482	IES	LA LAGUNA	PARLA
Sur	5	28040702	IES	LEÓN FELIPE	GETAFE
Sur	5	28045441	CEPA	MANCOMUNIDAD DEL SUROESTE	HUMANES DE MADRID
Sur	5	28038665	CEPA	MARIANO JOSÉ DE LARRA	PINTO
Sur	5	28036930	CEPA	PAULO FREIRE	FUENLABRADA
Sur	5	28045426	CEPA	RAMÓN Y CAJAL	PARLA
Este	6	28035305	IES	ALONSO QUIJANO	ALCALÁ DE HENARES
Este	6	28000364	IES	COMPLUTENSE	ALCALÁ DE HENARES
Este	6	28037892	CEPA	DON JUAN I	ALCALÁ DE HENARES
Este	6	28042875	CEPA	ENRIQUE TIerno GALVÁN	ARGANDA DEL REY
Este	6	28045669	CEPA	SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA
Este	6	28044562	CEPA	TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA
Este	6	28044574	CEPA	VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS
Este	7	28038631	CEPA	COSLADA	COSLADA
Este	7	28045359	CEPA	EL BUEN GOBERNADOR	TORREJÓN DE ARDOZ
Este	7	28045025	IES	LOS OLIVOS	MEJORADA DEL CAMPO
Este	7	28044549	CEPA	PARACUELLOS DEL JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA
Este	7	28057660	CEPA	RIVAS-VACIAMADRID	RIVAS-VACIAMADRID





Este	7	28036656	CEPA	SAN FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES
Este	7	28037077	IES	VICTORIA KENT	TORREJÓN DE ARDOZ
Capital	8	28030125	CEPA	ALUCHE	LATINA
Capital	8	28020855	IES	CARDENAL HERRERA ORIA	FUENCARRAL-EL PARDO
Capital	8	28045268	CEPA	CID CAMPEADOR LAS ÁGUILAS - CUATRO VIENTOS	LATINA
Capital	8	28059361	CEPA	DISTRITO CENTRO	CENTRO
Capital	8	28042942	CEPA	FUENCARRAL	FUENCARRAL-EL PARDO
Capital	8	28028477	IES	JAIME VERA	TETUÁN
Capital	8	28018903	IES	JOAQUÍN TURINA	CHAMBERÍ
Capital	8	28033321	CEPA	JOSÉ LUIS SAMPEDRO	FUENCARRAL-EL PARDO
Capital	8	28045657	CEPA	MONCLOA	MONCLOA-ARAVACA
Capital	8	28018356	IES	SANTAMARCA	CHAMARTÍN
Capital	8	28042930	CEPA	TETUÁN	TETUÁN
Capital	9	28037031	IES	ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	PUENTE DE VALLECAS
Capital	9	28045608	CEPA	ARGANZUELA	ARGANZUELA
Capital	9	28038689	CEPA	DAOIZ Y VELARDE	USERA
Capital	9	28042954	CEPA	ENTREVÍAS	PUENTE DE VALLECAS
Capital	9	28033333	CEPA	LA ALBUFERA	PUENTE DE VALLECAS
Capital	9	28045311	CEPA	LOS ROSALES	VILLAVERDE
Capital	9	28045293	CEPA	OPORTO	CARABANCHEL
Capital	9	28046467	CEPA	ORCASITAS	USERA
Capital	9	28042929	CEPA	PAN BENDITO	CARABANCHEL
Capital	9	28044513	CEPA	VALLECAS	VILLA DE VALLECAS
Capital	9	28043235	CEPA	VILLAVERDE	VILLAVERDE
Capital	9	28044501	CEPA	VISTA ALEGRE	CARABANCHEL
Capital	10	28033539	IES	ALAMEDA DE OSUNA	BARAJAS
Capital	10	28043259	CEPA	CANILLEJAS	SAN BLAS-CANILLEJAS
Capital	10	28045271	CEPA	CIUDAD LINEAL	CIUDAD LINEAL
Capital	10	28030113	CEPA	CULTURAL MORATALAZ	MORATALAZ
Capital	10	28045347	CEPA	DULCE CHACÓN	HORTALEZA
Capital	10	28033311	CEPA	HORTALEZA-MAR AMARILLO	HORTALEZA
Capital	10	28046479	CEPA	JOAQUÍN SOROLLA	SALAMANCA





Capital	10	28028453	IES	LA ESTRELLA	RETIRO
Capital	10	28057805	CEPA	LAS ROSAS	SAN BLAS-CANILLEJAS
Capital	10	28030162	IES	MIGUEL DELIBES	CIUDAD LINEAL
Capital	10	28043260	CEPA	PABLO GUZMÁN	HORTALEZA
Capital	10	28045323	CEPA	VICÁLVARO	VICÁLVARO



ANEXO II

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL

Datos del centro educativo

Denominación				
	Código		DAT	
Localidad/Distrito				
Dirección				
Email		Teléfonos		

Compromisos que adquiere el centro en el cumplimiento de las exigencias del programa.

Este centro se compromete a participar en el programa de cooperación territorial financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para la creación de la red de centros de capacitación digital y con la firma del presente documento manifiesta su compromiso en el cumplimiento de las exigencias del programa. En particular, el centro se compromete a:

1. Incluir el programa en la Programación General Anual del centro.
2. Colaborar con la contratista en el desarrollo de las actividades programadas en el contrato firmado según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas que le acompaña y como director de los trabajos vigilará su desarrollo informando a la Administración de cualquier incidencia que pueda producirse y firmará una certificación de conformidad mensual de los mismos.
3. Vigilar el material informático aportado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios para el desarrollo de las enseñanzas y cuidar que al aula de capacitación digital se encuentre en las condiciones de limpieza y salubridad necesarias para su uso docente.
4. Integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro, planificando las actuaciones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del mismo conforme a las directrices que se indiquen desde la Administración Educativa.
5. Participar en las reuniones de coordinación propias del programa que se establezcan.
6. Facilitar todos los datos que se requieran, en el formato y plazo que se establezca, a la Administración Educativa, así como participar en el seguimiento y evaluación del programa, de acuerdo con los requisitos establecidos.
7. Incluir en la Memoria Anual del centro la evaluación del desarrollo del programa y los resultados alcanzados, informando de ello a la comunidad educativa.



8. Conservar el compromiso de participación, así como toda la documentación que resulte del desarrollo del programa.
9. A los efectos de la justificación del programa, el centro remitirá a la Administración Educativa la documentación que se determine según lo requiera la justificación de las actuaciones ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las autoridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
10. En toda la documentación administrativa, comunicaciones, acciones de difusión y publicidad, etc. desarrolladas al amparo del presente programa se deberán cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. El centro es conocedor de que la financiación aportada no es compatible con la doble financiación de fondos de la Unión Europea, por lo que se hace constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.
12. El centro es conocedor de que el incumplimiento grave de los compromisos podrá suponer ser excluido del programa.

En prueba de conformidad, se firma el presente compromiso.

Firmado digitalmente,

Director/a del centro educativo

